

REVISIÓN DE REQUISITOS DE ETAPA DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DE LIMITACIÓN A MIPYMES

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-013-2026

Maicao, La Guajira, 24 de agosto de 2026

Doctor
MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ
Alcalde Municipal
Municipio de Maicao, La Guajira
Ciudad

Respetado señor Alcalde:

Estando dentro de la oportunidad legal y procedimental, se procede a la revisión de las solicitudes de limitación del proceso del asunto a Mipyme, en los siguientes términos:

OBJETO: *es el “PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN (DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS Y REFRIGERIOS) DESTINADO A LOS FUNCIONARIOS DE LA FUERZA PÚBLICA Y DEL ÓRGANO JUDICIAL QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES OPERATIVAS DE SEGURIDAD, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA”.*

EL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y, en atención al cronograma establecido en los Estudios y documentos previos y proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-013-2026, se recibieron manifestaciones de interés para la limitación por parte de los interesados que se relacionan a continuación, las cuales cumplieron con los siguientes requisitos:

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Municipio de Maicao podrá limitar a Mipyme territoriales colombianas con mínimo un (1) año de existencia el presente proceso de selección, toda vez que el valor del Proceso de contratación no es mayor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Para el efecto se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje.

SOLICITUD DE LIMITACIÓN MIPYME: MUNICIPIO DE MAICAO

Dentro del plazo previsto en el cronograma del Proceso para la manifestación de interés en la limitación de la convocatoria a Mipyme, se recibieron dos (2) solicitudes, remitidas por los siguientes interesados, ambos con domicilio comercial en el municipio de Maicao, La Guajira:

No.	Proponente / Solicitante	Naturaleza	Identificación	Domicilio	Tamaño empresarial declarado	Ámbito de limitación solicitado
-----	--------------------------	------------	----------------	-----------	------------------------------	---------------------------------

1	JUAN JOSÉ BONILLA MEDINA – Distribuidora Maikimma	Persona natural comerciante	C.C. 1.124.055.516; NIT del establecimiento 1.124.055.516-6	Maicao, La Guajira	Microempresa (autodeclarada, coincidente con RUES)	Municipal (Maicao)
2	KATHERINE NATALI TATIS LUQUE	Persona natural comerciante	C.C. 45.534.864; NIT 45.534.864-2	Maicao, La Guajira	Microempresa (autodeclarada, coincidente con RUES)	Municipal (Maicao); confirmado mediante aclaración

VERIFICACIÓN INDIVIDUAL DE CADA SOLICITUD

Solicitante No. 1: JUAN JOSÉ BONILLA MEDINA – Distribuidora Maikimma – C.C. 1.124.055.516

Actuando como proponente y propietario del establecimiento de comercio Distribuidora Maikimma. Solicitud radicada el 20 de agosto de 2026 mediante manifestación de interés dirigida a la Alcaldía Municipal de Maicao (SECOP II, mensajes CO1.MSG.9857795 y CO1.MSG.9857843), invocando la limitación a Mipyme con domicilio en el municipio de Maicao.

REQUISITO	INFORMACIÓN ALLEGADA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificación suscrita por el proponente y el contador público, acreditando el tamaño empresarial conforme a la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019.	Certificación del 20/08/2026, suscrita por Juan José Bonilla Medina (C.C. 1.124.055.516) y por el contador público Breydi Paul Dávila Guerra (C.C. 1.124.003.546, T.P. 174081-T), que clasifica al proponente como MICROEMPRESA.	SI	
Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a 60 días calendario anteriores al inicio del plazo para solicitar la limitación, con objeto social o actividad económica que permita ejecutar el contrato relacionado con el Proceso.	Certificados expedidos el 20/08/2026 por la Cámara de Comercio de La Guajira (matrícula persona natural No. 187386 y matrícula del establecimiento No. 187387; matriculado desde el 5 de febrero de 2025, es decir, con antigüedad de un (1) año y seis (6) meses). Actividad económica principal CIU I5621 – catering para eventos, coincidente en su totalidad con el objeto contractual. Domicilio acreditado en Maicao, La Guajira. Ingresos por actividad ordinaria de \$263.000.000, con clasificación MICROEMPRESA, coincidente con la autocertificación.	SI	
Certificado de antecedentes disciplinarios del contador público, expedido por la Junta Central de Contadores.	Certificado de la Junta Central de Contadores expedido el 3 de julio de 2026, con vigencia de tres (3) meses (hasta el 3 de octubre de 2026), que acredita que el contador Breydi Paul Dávila Guerra no registra antecedentes disciplinarios.	SI	Vigente a la fecha de esta verificación.
Copia del documento de identidad del proponente y del contador público, y RUT del establecimiento de comercio.	Se aportan cédulas de ciudadanía de Juan José Bonilla Medina y de Breydi Paul Dávila Guerra, tarjeta profesional de contador público T.P. 174081-T y RUT de Distribuidora Maikimma (NIT 1.124.055.516-6, actividad principal CIU 7112, secundaria 5629).	SI	Documentos legibles y coincidentes entre sí.
Identificación inequívoca del proceso al cual se dirige la manifestación.	El encabezado de la comunicación cita el proceso “SAMC-MM-012-2026”, mientras que el cuerpo del mismo escrito y el objeto transcrito se refieren a “SAMC-MM-013-2026”, que es el número correcto	SI	Se trata de un error de digitación en el encabezado. Verificado de oficio

	del proceso en curso conforme al cronograma y a los mensajes de SECOP II.		el contenido íntegro de la comunicación, el objeto transcrito y la referencia al proceso SAMC-013-2026 en el resto del documento y en los mensajes de SECOP II no dejan duda sobre el proceso al que se dirige la solicitud, por lo que se tiene por superada esta observación.
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN: La solicitud CUMPLE con los requisitos de limitación a Mipyme del municipio de Maicao.			

Solicitante No. 2: KATHERINE NATALI TATIS LUQUE – C.C. 45.534.864

Actuando como proponente, bajo el nombre comercial “Katherine Tatis Luque – Event Planner”. Solicitud radicada el 21 de agosto de 2026, mediante el Formato 4 de manifestación de interés dirigido a la Alcaldía Municipal de Maicao (SECOP II, mensaje CO1.MSG.9867338), invocando la limitación a Mipyme.

Trámite de aclaración: en desarrollo de la verificación, la Entidad advirtió que el Formato 4 diligenciado por la interesada no precisaba si la limitación solicitada era de alcance nacional o territorial, por lo que remitió solicitud de aclaración a través de SECOP II (mensaje CO1.MSG.9868012 del 24 de agosto de 2026, 9:14:20 a.m.). El mismo día, Katherine Natali Tatis Luque dio respuesta mediante mensaje CO1.MSG.9868257 (24 de agosto de 2026, 11:36:47 a.m., asunto “ACLARACIÓN AMBITO DE LIMITACIÓN”), en el cual precisó de manera expresa que su manifestación de interés se dirige a limitar la convocatoria a Mipyme con domicilio en el municipio de Maicao, La Guajira, es decir, de alcance territorial.

REQUISITO	INFORMACIÓN ALLEGADA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificación suscrita por la proponente y el contador público, acreditando el tamaño empresarial.	Certificación del 20/08/2026, suscrita por Katherine Nathalis Tatis Luque (C.C. 45.534.864) y por el contador público Luis Fernando Pertuz Gómez (C.C. 85.456.370, T.P. 204062-T), que clasifica a la proponente como MICROEMPRESA.	SI	
Certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con antigüedad mínima de un (1) año y objeto social o actividad económica que permita ejecutar el contrato relacionado con el Proceso.	Certificado expedido el 11/08/2026 por la Cámara de Comercio de La Guajira (matrícula persona natural No. 155043 y matrícula del establecimiento No. 166520; matriculada desde el 29 de noviembre de 2019, es decir, con antigüedad de seis (6) años y nueve (9) meses). Domicilio acreditado en Maicao, La Guajira. Ingresos por actividad ordinaria de \$125.000.000, con clasificación MICROEMPRESA, coincidente con la autocertificación.	SI	La actividad económica principal registrada es CIIU R9008 (otras actividades de espectáculos en vivo), propia de un event planner. El catering para eventos (CIIU I5621), directamente relacionado con el objeto del presente Proceso, figura registrado como actividad secundaria

			u “otra actividad” en el RUES, no como actividad principal. Al estar expresamente incluido dentro de las actividades económicas registradas, se tiene por acreditada la relación entre el objeto social y el objeto contractual, sin perjuicio de que se recomienda solicitar a la interesada una manifestación expresa sobre su capacidad e interés real en el suministro de alimentación, dada la naturaleza distinta de su actividad principal.
Certificado de antecedentes disciplinarios del contador público, expedido por la Junta Central de Contadores.	Certificado de la Junta Central de Contadores expedido el 28 de mayo de 2026, con vigencia de tres (3) meses, que acredita que el contador Luis Fernando Pertuz Gómez no registra antecedentes disciplinarios.	SI	La vigencia de tres meses vence el 28 de agosto de 2026, es decir, cuatro (4) días después de esta verificación. Se encuentra vigente a la fecha, pero deberá renovarse de manera inmediata para cualquier trámite posterior del proceso.
Copia del documento de identidad de la proponente y del contador público, y RUT o NIT de la interesada.	Se aportan cédulas de ciudadanía de Katherine Natali Tatis Luque y de Luis Fernando Pertuz Gómez, y tarjeta profesional de contador público T.P. 204062-T.	SI	No se allegó copia del RUT de la interesada. El NIT (45.534.864-2) sí consta en el certificado de matrícula mercantil aportado de manera independiente por la Entidad, por lo que la identificación tributaria queda acreditada.
Manifestación expresa del ámbito de limitación solicitado (nacional o territorial).	El Formato 4 diligenciado inicialmente no consignaba de manera expresa si la limitación solicitada era de alcance nacional o territorial. Requerida la aclaración por la Entidad, la interesada confirmó mediante mensaje SECOP II CO1.MSG.9868257 del 24 de agosto de 2026 que su solicitud es de alcance TERRITORIAL, para Mipyme con domicilio en el	SI	Requisito subsanado mediante aclaración del 24 de agosto de 2026.

	municipio de Maicao, La Guajira, en concordancia con el domicilio acreditado de forma independiente en su matrícula mercantil.		
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN: Con la aclaración allegada el 24 de agosto de 2026 (mensaje SECOP II CO1.MSG.9868257), la solicitud CUMPLE con los requisitos de limitación a Mipyme del municipio de Maicao. Queda pendiente, sin que ello afecte el resultado de la verificación, la remisión del RUT de la interesada.			

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, referente a las convocatorias limitadas a Mipyme, para el presente proceso se cumplen las condiciones establecidas, por lo cual la presente convocatoria será limitada a la participación de MIPYMES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA, en tanto las solicitudes allegadas cumplen en número y en requisitos las condiciones que la ley exige para la limitación territorial.

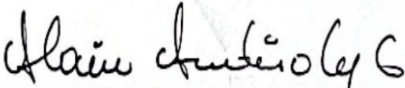
RESULTADO: Se recibieron DOS (2) manifestaciones de interés de Mipyme que cumplen los requisitos para la limitación a Mipyme del MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA, establecidos en la invitación pública.

Por lo anterior, EL MUNICIPIO DE MAICAO se recomienda limitar la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-013-2026 a Mipyme del MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA y avanzar con el proceso de contratación, previa publicación de este resultado de verificación y del correspondiente aviso de limitación.

Este resultado se publicará a través de la plataforma del SECOP II, previa autorización de su despacho.

Quedo atento a cualquier observación adicional sobre este concepto.

Atentamente,



ALAIN ANDRIOLY GUTIÉRREZ

Secretario de Gobierno Municipal